



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y
CATASTRO N°099-2024-SGPUC-GDUI-MDP**



Pocollay, 09 de agosto del 2024

VISTOS:

El documento con Registro CUD 30057-2024, de fecha 09 de Julio del 2024, presentado por el Sr. GIACOMO RUGGERO LOCATELLI REJAS identificado con D.N.I N° 42151383 en calidad de representante legal de la Sra. Esperanza de la Macarena Rejas Chambilla de Locatelli, solicita Independización de Terreno Rústico ubicado en la sección especial de Predios Rurales Denominado Libertad, Parcela 1, Distrito de Pocollay. inscrito en la Ficha Rural N° 1838 ahora Partida Electrónica N° 05114626. Del registros de Predios de la Oficina Registral de Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la Independización de predios rústicos, asimismo mediante Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y que de acuerdo con los artículos 29 y 30 se encuentran regulados los Requisitos y el procedimiento para obtener la Autorización de la Independización del Terreno Rústico;

Que Mediante el Registro del testamento inscrito en la partida N° 05033542 y Ampliaciones de testamento inscrita en la Partida N° 02041740 se hace notar que el Propietario don Manuel Chambilla Cuellar incluye y deja en herencia el predio materia de independización en la UNDECIMA y DUODECIMA ampliación testamentaria, una Parcela de terreno en la chacra "LIBERTAD" de doce mil quinientos cincuentidos con veinticinco metros cuadrados (12,552.25 m2.)

Que, con SOLICITUD con Registro CUD 30057-2024, de fecha 09 de julio del 2024, el administrado Sr, GIACOMO RUGGERO LOCATELLI REJAS, identificado con DNI N° 42151383 con poder inscrito en la Partida N° 11142440 Inscripción de Mandatos y Poderes, en representación de la Sra. ESPERANZA DE LA MACARENA REJAS CHAMBILLA DE LOCATELLI identificado con DNI N° 08809170, presenta el Formulario Único de Habilitaciones Urbanas Anexo I, ANEXO E, con la finalidad de solicitar la Independización del Terreno el predio ubicado en la sección especial de Predios Rurales Denominado Libertad, Parcela 1, Distrito de Pocollay. inscrito en la Ficha Rural N° 1838 ahora Partida Electrónica N° 05114626 de Propiedad Inmueble - Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, adjuntando para su aprobación la Documentación requerida por el TUPA vigente;

Que, mediante CARTA N° 002-2024-DSCG-SGPUC-MDP, emitido por la Arq. Diana Susan Condori Gutierrez, con CAP 13327, mediante el cual sugiere otorgar bajo acto resolutivo la independización del terreno rústico a favor de la Sra. Esperanza de la Macarena Rejas Chambilla de Locatelli, respecto al Predio Rústico ubicado en la sección especial de Predios Rurales Denominado Libertad, Parcela 1, Distrito de Pocollay. inscrito en la Ficha Rural N° 1838 ahora Partida Electrónica N° 05114626 de Propiedad Inmueble - Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, con un área de 1.2552 Has; según el siguiente cuadro:

TERRENO	AREA (Hás.)	PERIMETRO (ml.)
PREDIO-MATRIZ	11.818825	1439.87
PARCELA 1	1.2552	442.06



RECIBIDO

13 AGO 2024

REG. N°:

HORA: 8:00 FIRMA: *[Firma]*

GIACOMO RUGGERO
LOCATELLI REJAS

[Firma] 42151383

12.08.2024

CUD 35199-2024



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y
CATASTRO N°099-2024-SGPUC-GDUI-MDP**



PARCELA 2 y 3 (REMANENTE)	10. 57190	1 381.78
------------------------------	-----------	----------

Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – Municipalidad Distrital de Pocollay 2022 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T, la autoridad competente para resolver el presente acto administrativo es la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro;

Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29090, además del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y la Ley N°27444 - Ley de procedimientos administrativos y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Independización del Predio Rural **denominado Libertad, Parcela 1**, Distrito de Pocollay. inscrito en la Ficha Rural N° 1838 ahora Partida Electrónica N° 05114626 de Propiedad Inmueble - Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, de propiedad de Don Manuel Chambilla Cuellar incluye y deja en herencia el predio materia de independización en la UNDECIMA y DUODECIMA ampliación testamentaria, una Parcela de terreno en la chacra "LIBERTAD" a la Sra. Esperanza de la Macarena Rojas Chambilla de Locatelli , de conformidad con los planos y memoria descriptiva que obran en el expediente, para su inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, según LOTE MATRIZ la siguiente descripción:

**MEMORIA DESCRIPTIVA
PROPIETARIOS :**

Don Manuel Chambilla Cuellar incluye y deja en herencia el predio materia de independización en la UNDECIMA y DUODECIMA ampliación testamentaria, una Parcela de terreno en la chacra "LIBERTAD"

A. DE LA DESCRIPCION DEL LOTE MATRIZ:

DEL TERRENO MATRIZ: PARTIDA N° 05114626

- > Área del Terreno : 11.8188 Has.
- > Perímetro : 1,439.87 ml.

LINDEROS Y COLINDANTES: (PARTIDA N° 05114626)

- Por el Norte** : Con corrales de don Bernardo Liendo y doña Eloisa Cruz viuda de Sanchez y con casa de don Mariano J. Rospigliosi.
- Por el Este** : Con la chacra de la sucesión de don Cirilo Yufra y Don Bernardo por camino publico por medio
- Por el Sur** : Con el Camino a los lotes
- Por el Oeste** : Finca de la sucesión de Doña Perfecta Vargas, acequia regadora de don Fidel Godínez y otros por medio,

LINDEROS Y COLINDANTES: (Actual Descripción)

- Por el Norte** : Colinda con Pasaje Libertad , En línea quebrada de 6 tramos 36.48 ; 20.51 ; 48.10 ; 200.00; 8.28 y 10.80 ml
- Por el Este** : Colinda con la Av. Jorge Basadre Grohmann , En línea quebrada de 5 tramos 209.99 ; 71.54; 55.16; 42.91 y 23.39 ml.
- Por el Sur** : Con Calle 02 , En línea quebrada de 4 tramos 65.60; 67.36;55.50; y 3314 ml
- Por el Oeste** : Con Calle San Martín , en línea quebrada de 12 Tramos 51.09; 53.67; 7.27; 70.79; 29.45; 27.47, 7.69; 23.34; 20.75; 33.92; 28.42; 29.31; y 87.24.





**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y
CATASTRO N°099-2024-SGPUC-GDUI-MDP**



B. DE LA INDEPENDIZACION:

Parcela 1 (según testamento)104436

- Área del Terreno : 12,552.25 m2. (1.2552 hás)
- Perímetro : 442.06 ml.

LINDEROS Y COLINDANTES:

- ✓ **Norte** : Colinda con el Alto de Pocollay con 140.00 ml.
- ✓ **Sur** : Colinda con la parte que le corresponde a Estela Chambilla Vda. de Gandolfo con 74.00 ml.
- ✓ **Este** : Colinda con la parte que le corresponde a Estela Chambilla Vda. de Gandolfo con 133.00 ml.
- ✓ **Oeste** : Colinda con la parte que le corresponde a Estela Chambilla Vda. de Gandolfo con 120.00 ml.

Parcela 1 (Actual Descripción)

- Área del Terreno : 12,552.25 m2. (1.2552 hás)
- Perímetro : 442.06 ml.

- ✓ **Norte** : Colinda con Pasaje Libertad (antes Callejón público), en línea quebrada de tres tramos de 36.48, 20.51 y 48.10 ml.
- ✓ **Sur** : Colinda con propiedad de la Sra. Estela Chambilla Viuda de Gandolfo, En línea recta de 72.00 ml.
- ✓ **Este** : Colinda con la Propiedad la Sra. Estela Chambilla Viuda de Gandolfo, en línea recta de 120.00 ml.
- ✓ **Oeste** : Colinda con la Av. Francisco Antonio de Zela., en línea quebrada de tres tramos de 28.42, 29.31 y 87.24 ml.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución al administrado y a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de las Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARQ. MIRTHA ELIANA SALAZAR BAZÁN
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro

C.c. Archivo
EFTIC
GAT
Interesado

CUD 35199-2024